

NORMATIVA DE ADMISIÓN POR RECONOCIMIENTO PARCIAL DE ESTUDIOS.

(Traslado de Expediente)

FACULTAD DE MEDICINA. UNIVERSIDAD DE GRANADA

Aprobadas en Junta de Centro de 23 de junio de 2022 y modificadas en Junta de Centro de 10 de mayo de 2023

1.- Ámbito de aplicación

Esta normativa será de aplicación a aquellas solicitudes de admisión en el Grado en Medicina de la Universidad de Granada motivadas por:

- 1) El cambio de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles parciales
- 2) Haber cursado estudios universitarios extranjeros parciales o totales del Grado de Medicina, que no hayan obtenido la homologación de su título en España y no se encuentren incurso en alguna causa de exclusión prevista en la normativa reguladora de las condiciones y procedimientos de homologación, equivalencia y reconocimiento de los estudios extranjeros.

2.- Limitaciones:

Sólo se aceptarán traslados en tanto la estructura docente del Centro lo permita (capacidad numérica de los grupos de prácticas). En cada curso académico, la Junta de Centro propondrá el número de plazas ofertadas para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

3.- Requisitos previos:

Los solicitantes, para ser admitidos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Obtener el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos.
- 2) No tener agotadas 6 convocatorias en ninguna asignatura.
- 3) No haber consumido los plazos de permanencia indicados en la normativa de la UGR.
- 4) Se valorará la concurrencia de circunstancias excepcionales que, a juicio de las autoridades universitarias encargadas de su resolución, puedan justificar su aceptación. En este sentido, podrán ser consideradas circunstancias excepcionales, entre otras, las siguientes:
 - a) El cambio de residencia familiar producido con posterioridad al ingreso de la persona interesada en el Grado de Medicina donde actualmente realiza sus estudios.
 - b) Cuando se justifique de forma fehaciente el traslado forzoso del puesto de trabajo de la persona interesada, o de un familiar en primer grado con el que conviva el/la solicitante de forma habitual y del que dependa económicamente, producido con posterioridad al inicio de sus estudios, siempre que este implique cambio de residencia que pueda justificar el traslado.
 - c) Víctimas de violencia de género, enfermedad grave o situación excepcional equiparable, accidente o razones humanitarias, todas ellas debidamente acreditadas.

- d) El cambio de residencia por motivos deportivos de los deportistas de alto nivel y alto rendimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 del Artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

4.- Criterios para la resolución de solicitudes:

El criterio fundamental es la capacidad de la estructura docente del Centro, por lo que se podrán aplicar criterios de ajuste a las plazas de estudiantes vacantes disponibles en cada curso del Grado en Medicina.

- 1) Las solicitudes de admisión serán resueltas según el siguiente orden de prioridad:
 - a) Solicitudes procedentes del Grado en Medicina de universidades españolas o equivalente para las plazas ofertadas para estudios del Grado de Medicina cursado en universidades extranjeras.
 - b) Solicitudes procedentes de títulos de grado de universidades españolas de la rama de ciencias de la salud.
 - c) Solicitudes procedentes de otras titulaciones.

Las solicitudes de los apartados b) y c) serán valoradas únicamente si el número de solicitudes válidas del apartado a) es inferior al número de plazas ofertadas.

- 2) La valoración de las solicitudes de admisión se realizará teniendo en cuenta la excelencia académica y las circunstancias excepcionales alegadas, de la forma siguiente:
 - a) Autovaloración académica según el autobaremo, disponible en formato electrónico en la página web de la Facultad de Medicina <https://medicina.ugr.es> :
 - i) Calificación de la Prueba de Acceso a la Universidad con la que se accedió a los estudios desde los que se solicita el traslado: hasta 14 puntos.
Se ponderará a esta puntuación a quienes hayan accedido por un cupo con nota máxima distinta. La calificación de las asignaturas específicas se tendrá en cuenta con el factor de ponderación elaborado por la Junta de Andalucía.
Este apartado no será de aplicación a los traslados desde universidades extranjeras.
 - ii) Nota media del expediente de los estudios desde los que solicita el traslado: hasta 10 puntos.
Para los estudios realizados en el extranjero se aplicarán las tablas de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros.
 - b) Circunstancias excepcionales: Se podrán otorgar, en función de las circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, hasta 4 puntos.

5.- Solicitud:

Las personas interesadas deberán solicitarlo obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>), desestimándose todas las solicitudes recibidas por otros medios, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Autovaloración del solicitante, de acuerdo a lo argumentado en el apartado 4, punto 2, de esta normativa.

- 2) Certificación Académica Personal (en caso de que las calificaciones obtenidas no pudieran quedar reflejadas de forma oficial antes de la finalización del plazo establecido, podrá sustituirse por una copia de expediente y una declaración responsable sobre la veracidad de las calificaciones aportadas).
- 3) Certificación de la calificación de la Prueba de Acceso a la Universidad.
- 4) Cualquier otra documentación necesaria para resolver adecuadamente la solicitud. En el caso de la acreditación de las circunstancias excepcionales por motivos de enfermedad, se deberán aportar certificaciones médicas, hojas de ingreso hospitalario o cualquier otra documentación médica en las que se constate, de forma fehaciente, el padecimiento de una enfermedad grave o situación excepcional equiparable que justifique la necesidad del traslado.

En el caso de justificar el traslado forzoso del puesto de trabajo, se aportará la hoja de vida laboral y certificación del traslado por parte de la empresa.

También se podrá hacer declaración responsable de las razones que justifican la petición.

- 5) En caso de estar cursando estudios del Grado en Medicina en universidades extranjeras se deberá aportar, además:
 - a. Certificación del órgano competente del país de origen en el que se acredite que los estudios son de rango universitario y de nivel MECES III.
 - b. Si se es nacional de un país con idioma oficial distinto al español se deberá acreditar un nivel C1 de conocimiento de español dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
 - c. Cualquier otra documentación necesaria para resolver adecuadamente la solicitud, como el plan de estudios de la titulación de origen y los programas de las asignaturas superadas.
 - d. Toda la documentación se presentará traducida oficialmente al español. Excepto para los títulos y certificados obtenidos en los países del Espacio Europeo de Educación Superior, estos estarán debidamente legalizados por vía diplomática o, en el supuesto de países signatarios del convenio de la Haya, con la correspondiente apostilla.

En todos los casos, la documentación presentada deberá ser acreditada por los correspondientes originales una vez haya sido concedido el traslado, decaendo en su derecho aquellos que no lo hagan en el plazo de diez días desde su requerimiento.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

Los plazos de presentación de solicitudes serán establecidos por el Consejo de Gobierno al aprobar el Calendario Académico de cada curso y se harán públicos en la página web de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

7.- Resolución:

Las solicitudes serán baremadas de acuerdo a los parámetros académicos establecidos y a las circunstancias excepcionales justificadas. Ordenadas las solicitudes con los criterios anteriores, se adjudicará plaza al estudiantado hasta completar el número de plazas ofertadas.

La notificación de la resolución que resuelva las solicitudes de admisión se realizará a través de su publicación en la página web de la Facultad de Medicina: <https://medicina.ugr.es/>

8.- Efectos:

La adjudicación de plaza dará lugar al traslado del expediente académico, el cual deberá ser tramitado por la universidad o centro de procedencia, previo pago de los correspondientes precios públicos, en su caso.

También le concede el derecho a la matrícula en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, que implicará la solicitud de reconocimiento de los estudios cursados hasta ese momento por asignaturas completas, que será resuelta, de forma expresa, de acuerdo a lo establecido en la normativa sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad de Granada.

La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos para el curso académico en el que se concede la plaza determinará su pérdida.